



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ángel Zuppa Núñez, Ana Laura González González y Armando Pineda González, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente, Síndica y Secretario del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.	005200

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *um*

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Ángel Zuppa Núñez, Ana Laura González González y Armando Pineda González, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente, Síndica y Secretario del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México, en la que impugnan lo siguiente:

**"III. ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN.
DEL PODER LEGISLATIVO**

A) La falta de respuesta de la solicitud presentada y el no reconocimiento de los límites del territorio de Tepotzotlán, Estado de México, que fueron determinados en los decretos 86 de la "XLIX" Legislatura del Estado de México y Decreto 212 de la "LI" Legislatura del Estado de México, lo que resulta violatoria de lo dispuesto por los artículos 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de México.

B). La autorización del Municipio de Teoloyucan, México para concesionar el servicios (sic) público de Panteón Municipal sin Horno Crematorio ubicado en Avenida Lumbreras S/N, Ampliación San Sebastián y Servicio público de limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a la persona jurídico colectiva denominada **"ESMENRA. S.A. DE C.V"** sito en inmueble de la Ex Hacienda la Teja, ambos inmuebles ubicados en el Territorio de Tepotzotlán, Estado de México.

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A) La autorización, licencia o permiso otorgado a la persona jurídica denominada **"ESMENRA. S.A DE C.V."** y/o Ingeniero Nicolás Mendoza Jiménez, así como la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **"COMPLEJO ECOLÓGICO, MANEJO, DISPOSICIÓN, VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS, QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA MACRO CELDA PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"**, en una fracción de la Ex Hacienda la Teja, "Axotlán II" determinando que se encuentra dentro del territorio del municipio de Teoloyucan, México, cuando se encuentra sito en el Territorio del Municipio de Tepotzotlán, México, expedido por el Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante resolución número 212090000/DGOIA/RES/195/18 de fecha 3 de mayo de 2018.

B) El permiso Sanitario de Inicio de Construcción número 15-06-17-PSIC-1319, expedido por el Director de Regulación Sanitaria, de la Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Coordinación de Regulación Sanitaria,

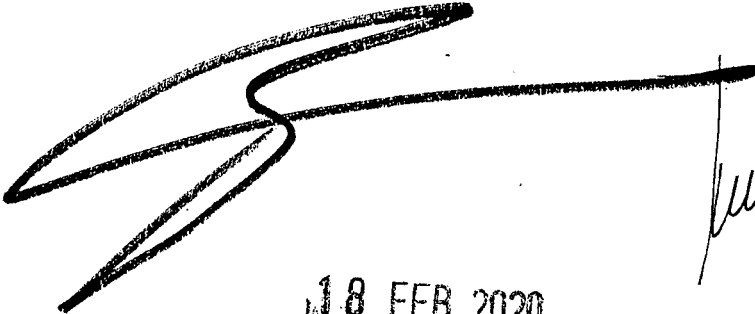
mediante la cual se otorga al municipio de Teoloyucan, México, la construcción de una (sic) Panteón sin Crematorio en un inmueble ubicado en la avenida Lumbreras S/N, sito en el Municipio de Tepotzotlán, México.

C) La ilegal segregación del territorio de Tepotzotlán, México, para otorgar la superficie de los inmuebles en los que se autoriza al municipio de Teoloyucan, México, la prestación de los servicios públicos, municipales de Panteón sin Crematorio y manejo, disposición, valorización y/o tratamiento de residuos, que contempla la construcción y operación de una macro celda para disposición final de residuos sólidos urbanos y un panteón sin crematorio."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******
para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



18 FEB 2020

EL , POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICÓ LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE



FEML

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² **Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]